

VISTOS, el Informe N° 017-2021-MML/GA-CP/jcap del Coordinador de Obra, el Informe N° D000603-2021-MML-GA-CP de la Coordinadora de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D001125-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000447-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana, supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución; en tanto que el numeral 14 del mismo artículo, la faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N°30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 26 de febrero de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa CICOYA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 049-2021-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías de acceso peatonal en el pasaje E, pasaje F, pasaje G y pasaje

H de la Asociación de Pobladores de la Unión de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima - Lima", con código único de inversiones N°2336950;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N°017-2021-MML/GA-CP/jcap de fecha 27 de mayo de 2021, da cuenta entre otros, que el residente de obra ha comunicado a la supervisión mediante asiento N° 38 de fecha 16 de mayo de 2021, del cuaderno de obra, que ha culminado la obra "Mejoramiento de las vías de acceso peatonal en el pasaje E, pasaje F, pasaje G y pasaje H de la Asociación de Pobladores de la Unión de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima - Lima", con código único de inversiones N° 2336950 y solicita la recepción de esta. Asimismo, da cuenta que el Supervisor de obra mediante asiento N° 039 de fecha 21 de mayo de 2021 del cuaderno de obra, ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra;

Que, el Supervisor de la Obra mediante Carta N° 012-2021-RRC/SO/MML de fecha 26 de mayo de 2021, adjunta el certificado de conformidad técnica de la obra "Mejoramiento de las vías de acceso peatonal en el pasaje E, pasaje F, pasaje G y pasaje H de la Asociación de Pobladores de la Unión de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima - Lima", con código único de inversiones N° 2336950;

Que, la Coordinadora de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000603-2021-MML-GA-CP de fecha 28 de mayo de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra y la supervisión a través de los precitados documentos, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: i) Ing. Alan Kenyi Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de Administración, ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova, en representación de la Gerencia de Administración y iii) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez en representación de la Gerencia de Administración;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D001125-2021-MML-GA de fecha 31 de mayo de 2021, solicitó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitir opinión legal para la emisión de la resolución de conformación del Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento de las vías de acceso peatonal en el pasaje E, pasaje F, pasaje G y pasaje H de la Asociación de Pobladores de la Unión de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima - Lima", con código único de inversiones N° 2336950;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000447-2021-MML-GAJ de fecha 31 de mayo de 2021, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento de las vías de acceso peatonal en el pasaje E, pasaje F, pasaje G y pasaje H de la Asociación de Pobladores de la Unión de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima - Lima", con código único de inversiones N° 2336950;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de las vías de acceso peatonal en el pasaje E, pasaje F, pasaje G y pasaje H de la Asociación de Pobladores de la Unión de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima - Lima", con

código único de inversiones N° 2336950, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros titulares:

- Ing. Alan Kenyi Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de Administración,
- Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova, en representación de la Gerencia de Administración
- Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez en representación de la Gerencia de Administración

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA